



LA SERENA, 12 AGO 2025

DECRETO N° 1735 /

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal de fecha 26 de junio de 2025, donde consta el acuerdo por mayoría del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N°1.398, de fecha 26 de junio de 2025; el of. Int. ord. N°05-313, de fecha 16 de junio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; la aprobación de local apto, de fecha 07 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a la Sección de Patentes Comerciales; la carta respuesta de la Junta de Vecinos La Serena Centro N° 6, de fecha 02 de junio de 2025; el oficio N°29, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Primera Comisaria de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el of. ext. ord. N°7230-151, de fecha 29 de abril de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos La Serena Centro; el ord. Int. ord. N° 7230-153, de fecha 29 de abril de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaria de La Serena; el of.int. ord. N°7230-012 de fecha 13 de enero de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; la solicitud de patentes de alcoholes formulada por doña Laura Barraza Retamales., de fecha 13 de enero de 2025, adjuntando entre otros antecedentes, todo lo cual consta agregado al respectivo expediente administrativo: a) Contrato de Compraventa suscrita ante Notario Público, entre don Christopher Alexis Polanco Parra, como vendedor y doña Laura Janet Barraza Retamales, como compradora, de fecha 08 de abril de 2022; b) Certificado de Antecedentes de la solicitante, de fecha 22 de abril de 2025, del Servicio de Registro Civil e Identificación de la representante de la solicitante; c) Declaración Jurada de Inhabilidades de la solicitante, conforme al artículo 4° de la Ley de Alcoholes Ley N° 19.925, realizada ante Notario Público, con fecha 17 de abril de 2025, de la solicitante de la empresa solicitante; d) Fotocopia de la cédula de identidad de la solicitante de la empresa solicitante; e) Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos Villa Los Aromos, Coquimbo, de fecha 08 de abril de 2025; f) Contrato de Arriendo suscrita ante Notario Público, suscrita entre representado por don Álvaro Patricio Gonzalo Alvarado como arrendador y doña María Jessica Hinojosa Ramírez, como arrendataria, de fecha 11 de diciembre de 2023, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; g) Resolución Sanitaria N°250413256, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Seremi de Salud Región de Coquimbo; h) Antecedentes Tributarios; el Decreto N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el Decreto ley N°3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación las normas de la ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la Ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2024, de doña Laura Barraza Retamales., rol único tributario solicitó a esta Municipalidad autorización para el cambio de nombre y de domicilio de la Patente Rol N°400167, para la venta de bebidas alcohólicas, categoría de Expendio de Cerveza, clasificada en el artículo 3°, letra f), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en calle Rengifo N°261, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.
- 4.- Que, a través de los ordinarios N°s 7230-151, 7230-153, ambos de fecha 29 de abril de 2025, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Junta de Vecinos La Serena Centro y de la Primera Comisaria de La Serena y el of.int.ord N°7230-012, de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, respectivamente. Que, ello, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 17° de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes.

5. Que en relación a la Dirección de Obras, señala la aprobación de local apto, de fecha 07 de abril de 2025, que se otorga visto bueno a la solicitud de patente de alcoholes para ser presentada en única instancia al Concejo.

7.- Que a través de oficio N°29, de fecha 19 de mayo de 2025, la Primera Comisaria de La Serena, remite informe sobre lo solicitado por doña Laura Janet Barraza Retamales, señalando en sus conclusiones y en lo que interesa, que "que según la apreciación del Sargento 1° Diligenciador, no existen observaciones referentes a las normas y artículos que rigen estas materias en la ley de alcoholes".

8.- Que, la Junta de Vecinos La Serena Centro, luego de la asamblea realizada con fecha 24 de mayo de 2025, señala que se somete a votación de la asamblea, hubo una votación inicial, pero no se voto los rechazos y las abstenciones, en el intertanto varios socios se habían retirados de la reunión, fue imposible realizar la votación completa, adjuntando la firma de los asistentes (35 personas).

9.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N°1398, de fecha 25 de junio de 2025, la Jefe de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por doña Laura Janet Barraza Retamales, correspondiendo a ésta a la presentación en primera instancia, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

9.- Que, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza sobre otorgamiento de patentes de Alcoholes dispone "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880". Que, también, sólo en el evento que la solicitud de patente sea aprobada en una primera instancia, lo que no ocurrió en este caso, se remite luego a la Dirección de Obras para continuar con el procedimiento y emitir ésta las observaciones de su competencia.

10.- Que, tal como consta en el certificado de fecha 25 de junio de 2025, del Secretario Municipal, el Concejo Municipal acordó, considerando la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, rechazar en primera instancia, la solicitud de patente de Expendio de Cerveza, para el local ubicado en calle Rengifo N° 400169, La Serena.

11.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo, contiene se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1398, de fecha 25 de junio de 2025, donde se somete a consideración a éste la solicitud de otorgamiento de patente de alcoholes realizada por la interesada.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación a aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, da un voto de confianza a la contribuyente, aprueba.

La Srta. Rayén Pojomovsky, se abstiene.

El Sr. Alejandro Astudillo, atendiendo las distintas situaciones irregulares que suceden en ese sector, se abstiene.

La Sra. Gladys Marín Ossandón, comenta haber participado de la confusa reunión de la Junta de Vecinos, sugiere a las y los locatarios innovar en la gastronomía donde existen muchas alternativas, rechaza.

La Srta. Francisca Barahona, informa haber asistido a la reunión de la Junta de Vecinos, la cual fue muy confusa, expone que el local se encuentra frente al Juzgado de Familia y el informe de Carabineros de Chile informa muchas incivildades en el sector, rechaza.

La Srta. María Prouvay, rechaza.

El Sr. Camilo Araya, otorga un voto de confianza a la locataria, aprueba.

La Sra. Marcela Damke, menciona haber estudiado los antecedentes, haber realizado preguntas claves a la locataria y señala no haber recibido respuestas claras junto a algunas omisiones ante situaciones graves, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, se abstiene.

La Sra. Luisa Jinete, se abstiene.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, por el informe de Carabineros de Chile y el Informe de la Junta de Vecinos, rechaza.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:

ALCALDE	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY A.	Abstiene la solicitud de Patente
CONCEJAL ALEJANDRO ASTUDILLO OLGUIN	Abstiene la solicitud de Patente
CONCEJALA GLADYS MARIN OSSANDON	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL FRANCISCA BARAHONA ARAYA	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL TERESITA PROUVAY CORNEJO	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA MARCELA DAMKE MARIN	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL MATIAS ESPINOZA MORALES	Abstiene la solicitud de Patente
CONCEJALA LUISA JINETE CARCAMO	Abstiene la solicitud de Patente

12.- Que, el concejo municipal de la comuna de La Serena está integrado por diez concejales y concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N°18.695, es considerado para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

13.- Que, la mayoría absoluta en el consejo de La Serena corresponde a 6. Que, como puede advertirse de la tabla que aparece en el considerando 11, se obtuvo 5 rechazos, 4 abstenciones y 2 aprobaciones.

14.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la Republica, entre otros, a través del dictamen N°70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de otorgamiento de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad, última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Que por último el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito oportunidad o conveniencia que debe determinarla Administración activa 10.- Que, el concejo de la comuna de La Serena ésta integrado por diez concejales y concejales y que el Alcalde, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final , de la ley N° 18.695, es considerado para el cálculo del quorum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo.

15.- Que, así las cosas de la votación de la patentes de alcoholes que nos ocupa, específicamente por quienes rechazaron, se ha considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre en el artículo 4º, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de las acciones de prevención social y situacional y adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a apoyar la opinión de la junta de vecinos del sector y la de carabineros.

16.- Que, la opción de aprobar la solicita de la interesada no obtuvo votos, existiendo un rechazo mayoritario – 11 votos – precediendo que ello se formalice por acto administrativo.

DECRETO:

1.- **RECHÁCESE** la solicitud de patente de alcoholes categoría Expendio de Cerveza, clasificada en el artículo 3, letra F), de la ley N° 19.925, formulada por doña Laura Janet Barraza Retamales, rol único nacional y tributario de fecha 20 de septiembre de 2025, conforme a los vistos y considerando del presente instrumento, y lo acordado por el concejo en la sesión ordinaria N°1.398, de fecha 25 de junio de 2025.

2.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si se apersonarse la interesada a recibir este instrumento a la Sección de Patentes Comerciales.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrán deducirse los recursos que procedan y se estimen pertinentes por la interesada.

4.- **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaria Municipal.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORANBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planificación e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MAR/SYM/NGC/snc

